

ORDEN EDU/1681/2006, de 26 de octubre, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Simón de Colonia», que pasa a denominarse «Camino de Santiago».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan. De conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la denominación genérica de los centros públicos que ofrezcan educación secundaria será Institutos de Educación Secundaria.

El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 3.º la competencia para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del instituto.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 2006, el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria «Simón de Colonia», código 09001694, acordó proponer la denominación específica «Camino de Santiago» para dicho centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Aprobar la denominación específica de «CAMINO DE SANTIAGO» para el Instituto de Educación Secundaria «Simón de Colonia», código 09001694, sito en C/ Francisco de Vitoria, s/n de Burgos.

Segundo.– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de octubre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1683/2006, de 26 de octubre, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias y sus federaciones para su funcionamiento y el desarrollo de actividades en el curso 2006-2007.

La participación en el funcionamiento de los centros docentes y en el diseño de su propio proceso educativo constituye para el alumnado, más allá de aspectos puramente organizativos y funcionales, un aprendizaje y entrenamiento en hábitos que contribuirán, posteriormente, a su desarrollo como ciudadanos de pleno derecho y a profundizar en el desarrollo y construcción de una sociedad democrática avanzada.

Sin embargo, la participación del alumnado, si es importante en el ámbito individual, adquiere especial relevancia cuando se desarrolla en el ámbito asociativo. En este sentido, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 1532/1986, por el que se regulan las asociaciones de alumnos, reconocen la importancia de estas asociaciones y de su participación en los centros educativos.

La Consejería de Educación aprobó mediante Orden EDU/1622/2006, de 16 de octubre («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 204, de 23 de octubre de 2006) las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias y sus federaciones para su funcionamiento y el desarrollo de actividades, procediendo ahora realizar su convocatoria para el curso 2006/2007.

La presente Orden tiene por objeto que las asociaciones y federaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias cuyo ámbito de actuación este dentro de la Comunidad de Castilla y León, dispongan de recursos económicos suficientes para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de los centros docentes y su alumnado, fomentando su participación individual y asociativa y completando su proceso formativo. Asimismo, con el fin de mejorar la infraestructura administrativa y los medios materiales con los que cuentan las federaciones y asociaciones, se contempla la posibilidad de financiar gastos de material informático, siempre que complementen otras ayudas de esta misma naturaleza concedidas por la Consejería de Educación.

Además, y en línea con lo expresado en la fundamentación del Programa para el Fomento de la participación y el asociacionismo de madres, padres y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León, para que la participación sea efectiva y, a la vez, estimulante, el apoyo institucional deberá ir más allá de lo puntual, implicándose decididamente en la formación y en los recursos que el desarrollo de la participación exige. Por ello, se ponen a disposición de las federaciones de asociaciones de alumnos ayudas para la realización de actividades incluidas en el programa mencionado.

En consecuencia y teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.– *Objeto de la convocatoria.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias y sus federaciones durante el curso escolar 2006/2007 para su funcionamiento y el desarrollo de actividades, con la finalidad de fomentar la participación individual y asociativa y completar el proceso formativo del alumnado.

1.2. Las ayudas a las asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias irán dirigidas a financiar:

- a) Gastos derivados de acciones formativas (cursos y talleres, seminarios, conferencias, ponencias, charlas y coloquios, grupos de trabajo, intercambio alumnos, escuelas de monitores, encuentros de formación, de representantes de estudiantes y actividades de acción social), informativas (campañas informativas, revistas, periódicos, anuarios, etc.) y culturales (excursiones, viajes, visitas, fiestas del centro, semana o jornada cultural, campamentos, convivencias o salidas fines de semana, campeonatos deportivos, torneos, competiciones deportivas, cine-forum, representaciones teatrales, concursos, etc.). No serán objeto de ayuda los gastos de alimentación y transporte generados por la realización de excursiones.

- b) Gastos derivados de la adquisición de material informático con el objeto de optimizar los equipos cedidos por la Consejería de Educación mediante la oportuna convocatoria.

1.3. Las ayudas a las federaciones de asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias irán dirigidas a financiar:

- a) Gastos ocasionados por el desarrollo, durante el curso escolar de su proyecto de actividades, pudiendo incluir gastos de funcionamiento y mantenimiento así como de material inventariable, alimentación y transporte para actividades, siempre que estos gastos estén vinculados al citado proyecto.
- b) Gastos derivados de la adquisición de material informático con el objeto de optimizar los equipos cedidos por la Consejería de Educación mediante la oportuna convocatoria.
- c) Gastos destinados a la organización de actividades incluidas en la Resolución anual de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos por la que se aprueban las directrices